

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO 2020-00408.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias.


1) Se aplique en forma correcta el incremento sufrido por la cuota alimentaria y por las mudas de ropa, por cuanto el mismo se hizo de manera equivocada conforme al incremento del salario mínimo legal, siendo lo correcto el incremento del IPC, conforme así quedara plasmado en el acuerdo que se aporta como título ejecutivo a este proceso.


2) Se aporte la documental correspondiente con la que se acrediten los gastos escolares que se pretenden cobrar compulsivamente.

3) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. NELSON AUGUSTO MELO RIOS como apoderado judicial del demandante, señora VALERIA CALLEJAS HOLGUIN, en

 : Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d6ca91fda164f7619282d4e96197213efdb4023e865de8bb2fdcff2c89e60

06

Documento generado en 28/09/2020 01:21:55 p.m.